

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 237-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.-

VISTO: la puesta en funcionamiento del Juzgado de Niñez y Adolescencia y del Juzgado de Violencia, ambos de la Primera Circunscripción, que se realizara por Acuerdo N° 417/2019, lo que redundará en mayor celeridad en la resolución de las causas respectivas, al ampliar el número de jueces que entienden en materia de niñez y adolescencia y violencia, por la escisión de éstas de los hasta entonces Juzgados de Familia y Menores.-

Que las Dras. Alejandra Ponce Navelino, Juez del Juzgado de Violencia, Daniela I. Benenatti, Juez del Juzgado de Niñez y Adolescencia, y Viviana E. Oste, Juez del Juzgado de Familia N° 2, todos de la mencionada Circunscripción Judicial, han puesto de manifiesto necesidades relativas a personal administrativo y Secretarios de Primera Instancia, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos funcionales.-

Que ante ello y dadas las posibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019, en lo que respecta a la incorporación de personal administrativo y en consideración al estado del proceso del concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia con asiento en la Primera Circunscripción Judicial, convocado por Acuerdo N° 418/2016, es que tal como se dispusiera en los puntos IX) y XI) del Acuerdo N° 417/19, es pertinente redistribuir el personal del fuero de familia, niñez, adolescencia y violencia y afectar un funcionario para que se desempeñe en la Secretaría del Juzgado de Niñez y Adolescencia de la Primera Circunscripción Judicial, inter se cubran las respectivas Secretarías con las designaciones correspondientes al concurso de referencia, tal como se estableciera en el punto III) del Acuerdo N° 442/19.-

Que a esos efectos, cabe tener presente que la Dra. Eva Carolina Gatica, que actualmente se desempeña como única Secretaria de Primera Instancia del Juzgado Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, se ha

desempeñado oportunamente como Secretaria en Juzgados de Familia y Menores y como Defensora interina de Menores e Incapaces.-

Que asimismo debe contemplarse el reemplazo de la referida Secretaria, considerando la disponibilidad de Funcionarios de otros Organismos.-

Por ello, dado lo previsto en el art. 42 inc. 15 de la ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DETERMINAR que la Dra. Eva Carolina Gatica, Secretaria de Primera Instancia, pase a desempeñarse como Secretaria del Juzgado de Niñez y Adolescencia de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de la notificación de la presente Resolución, e inter se designen Secretarios para tal materia en el marco del proceso del concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia con asiento en la Primera Circunscripción Judicial, convocado por Acuerdo N° 418/2016.-

II) DEJAR sin efecto la afectación de las Dras. Silvina Daniela García y María Soledad Laborda Diez, en las Secretarías N° 1 y N° 2, respectivamente, del referido Juzgado de Niñez y Adolescencia, sin perjuicio de que en el desempeño de sus funciones como Secretarías del Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, continúen entendiendo en materia residual de niñez y adolescencia de tal Juzgado.-

III) ESTABLECER que el Dr. Nelson Edgardo Leotta, Secretario de Primera Instancia y actual Responsable del Registro de Juicios Universales, pase a desempeñar funciones en la Secretaría del Juzgado Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de la notificación de la presente Resolución e inter dure la afectación de la Dra. Eva Carolina Gatica, determinada en el punto precedente.-

IV) DISPONER que inter duren las afectaciones determinadas en los puntos I y III de la presente, la Dra. Carina Inés Gregoraschuk cumplirá funciones como Responsable del Registro de Juicios Universales, sin perjuicio de sus tareas como Responsable de la Dirección de Biblioteca y Fallos Judiciales.-

V) DETERMINAR que el personal que se detalla seguidamente, pase a prestar servicio en las dependencias de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Torres, Claudia Gabriela (Of de Tercera ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Videla, Fabián Uriel (Aux. de Segunda ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Robledo, Etele Martin (Aux de Segunda ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Tejeda Márquez, Juan (Aux. de Tercera ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Ojeda Yesica Yamila (Aux. de Tercera ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Pedernera, Lucrecia (Aux. de segunda ADM)	Juzg. Niñez y Adolescencia
Pereyra Gmelin, Darío (Aux. de Primera ADM)	Juzg. Familia N° 1
Ríos Ruiz, Juliana (Of de Tercera ADM)	Defensoría de Menores N° 2

VI) AFECTAR a la agente María Gabriela Chacón (Oficial de Segunda ADM), a prestar servicios en el Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la agente María Paula Rossi.-

VII) ESTABLECER que el personal administrativo que actualmente presta funciones en el Juzgado de Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, sea también afectado a las causas residuales de violencia que tramitan por ante los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se indica en cada caso:

PEREYRA NORMA GRACIELA	Juzgado de Familia N° 1
CHIESA ENRIQUE SEBASTIAN	Juzgado de Familia N° 1
NAVARINI BUSTI MARIA JULIANA	Juzgado de Familia N° 1
GOMEZ LUCAS EMANUEL	Juzgado de Familia N° 2
CERVASIO CRISTIAN DANIEL	Juzgado de Familia N° 2
DURAÑONA LAURA SOLEDAD	Juzgado de Familia N° 2
GARCIA WALTER GUSTAVO	Juzgado de Familia N° 2

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DRH